

Medellín, 31 de enero de 2021.

PARA: EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente.

DE: MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO
Subgerente de Servicios

Asunto: Justificación ampliación 2 a la orden de servicios 202000175-2

En cumplimiento del artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, reglamento de contratación de la ESU, a continuación, se expone la razón por la cual se justifica la ampliación del plazo a la orden de servicios **202000175-2**.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	39 DE 2015 ESPECIFICO 16
ORDEN DE SERVICIO	202000175-2
ALIADO:	UT SYA, CONSTITUIDA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA – SEGURCOL- Y SECURITY GROUP. LTDA
OBJETO:	<i>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.”</i>
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$206.567.199)
PLAZO DE LA ORDEN SE SERVICIO:	DESDE EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022

2. ANTECEDENTES:

- A. El día 30 de diciembre de 2021, entre **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, se

suscribió la “MODIFICACIÓN N°2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 16 DE 2021”.

- B. En la cláusula primera, de la modificación referida, las partes acordaron: “*modificar la cláusula “quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: la cual para todos los efectos legales y contractuales quedará así: CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de ENERO de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- C. Que el plazo del contrato interadministrativo **39 DE 2015 ESPECIFICO 16** fue ampliado hasta el día 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos
- D. El día 28 de enero de 2022 entre **La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato interadministrativo 39 de 2015 especifico 16 así: “*DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el dieciséis (16) de febrero de 2021, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- E. Que la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 2 al ACUERDO MARCO 202000175**, fue ampliada hasta el día 31 de enero de 2022.
- F. Que se hace necesario para el desarrollo natural y correcto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16** ampliar el plazo acordado en la **ORDEN DE SERVICIO 202000175-2** suscrita con el **ALIADO PROVEEDOR, UT SYA**.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Entre la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLÁUSULA QUINTA -PLAZO- del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.39 DE 2015 ESPECIFICO 16 ampliando el plazo del mismo hasta el “*diecisiete (17) de febrero de 2022*”, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, así las cosas, se hace imperativo la ampliación del plazo a la orden de servicio 202000175-2 para la ejecución armónica del Convenio Interadministrativo.

4. PRECISIONES

La ampliación a la orden de servicios 202000175-2 suscrita con **la UT. SYA** e identificada con el **NIT. 901.439.519** se considera necesaria para que la ejecución material y financiera del acuerdo marco 202000175

Que en coherencia con los postulados y criterios de planeación contractual y de servicios es importante la ampliación temporal del plazo de ejecución de la ya mencionada orden de servicio para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16**.

El citado contrato se ha desarrollado con normalidad bajo las especificaciones del pliego de condiciones, el cual a la fecha de la presente justificación posee vigentes las pólizas de garantía como se detallan a continuación.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		DE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/06/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/06/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/12/2024


PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL			
RIESGOS AMPARADOS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		DE	HASTA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$5.736.773.424	23/12/2020	25/06/2022
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
GASTOS MEDICOS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022

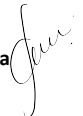
5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, o reglamento de contratación de la ESU, manifiesta que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*. A la fecha, la orden N° 202000175-2 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU** y lo consagrado en el Artículo 3° del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 2019, modificado, Literal (F) "*Principios de Economía y Celeridad*" se hace necesaria la **AMPLIACIÓN 2** a la orden de servicios **202000175-2** Acuerdo Marco suscrito con la **UT. SYA**

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO.
Subgerente de Servicios.

Proyecto. Cristian Alejandro García Bolívar – Técnico Administrativo – Línea de Vigilancia 

AMPLIACIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N°2 DEL ACUERDO MARCO No 202000175

ALIADO PROVEEDOR:	UT SYA
NIT:	901.439.519
ACUERDO MARCO No:	202000175
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO INICIAL DEL ACUERDO MARCO:	UN AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	01/02/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANA – ESU- DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$206.567.199)
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	DESDE EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022

La presente constituye la ampliación 1 a la Orden de Servicio N°2 del Contrato 202000175, cuyo objeto es ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU- DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.”***

CONSIDERACIONES

- A. El día 30 de diciembre de 2021, entre **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, se suscribió la ***“MODIFICACIÓN N°2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 16 DE 2021”***.

- B. En la cláusula primera, de la modificación referida, las partes acordaron: *“modificar la cláusula “quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: la cual para todos los efectos legales y contractuales quedará así: CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de ENERO de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- C. Que el plazo del contrato interadministrativo **39 DE 2015 ESPECIFICO 16** fue ampliado hasta el día 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos.
- D. El día 28 de enero de 2022 entre La **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato interadministrativo 39 de 2015 especifico 16 así: *“DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el dieciséis (16) de febrero de 2021, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- E. Que la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 2 al ACUERDO MARCO 202000175**, fue ampliada hasta el día 31 de enero de 2022.
- F. Que se hace necesario para el desarrollo natural y correcto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16** ampliar el plazo acordado en la **ORDEN DE SERVICIO 202000175-2** suscrita con el **ALIADO PROVEEDOR, UT SYA**.
- G. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	39 DE 2015 ESPECIFICO 16
CENTRO DE COSTOS	32097
RUBRO AL PRESUPUESTO	23202020080028-1
CPC	85250
DESCRIPCIÓN AL RUBRO	SERVICIO DE VIGILANCIA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2021001634
REGISTRO PRESUPUESTAL	2021001919
VALOR	\$206.567.199
DESCRIPCIÓN	SAPIENCIA

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la **ORDEN DE SERVICIO No. 202000175-2** desde el 31 de enero de 2022 hasta el 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas con la suscripción del Acta de Inicio del Acuerdo Marco 202000175 DE 2020.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el **ALIADO**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 31 de enero de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CLAUDIA SORAYA PEREZ CORRALES
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo-Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña-Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo-Secretario General

Revisó: Sandra Zapata Grisales-Líder de Programa-Unidad de Presupuesto

Revisó: Mercedes Grajales Ceballos – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Cristian Alejandro García Bolívar – Técnico Administrativo – Unidad Estratégica de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.